



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca**

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 N° 8 - 60 Piso 2 Barrio la cita

Funza, Cundinamarca., veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

**ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA - CONTROVERSIAS
CONTRATOS DE TRABAJO - 252863105001-2024-00023-00
DEMANDANTE: DANIEL ZARATE JIMENEZ
DEMANDADO: TERRAZULARANDANOS S.A.S EN LIQUIDACION Y OTROS**

Por reunir los requisitos legales, el Juzgado **ADMITE** la presente demanda ordinaria laboral de **PRIMERA INSTANCIA** instaurada por **DANIEL ZARATE JIMENEZ** contra i) **TERRAZULARANDANOS S.A.S EN LIQUIDACION** representada legalmente por NATALIA VERGARA POSADA y/o quien haga sus veces, ii) **CRISTINA VERGARA POSADA** iii) **SYLVIA VERGARA POSADA** iv) **NATALIA VERGARA POSADA**, en su calidad de herederas indeterminadas de JAIME VERGARA CASTRELLÓN (Q.E.P.D) y v) los **HEREDEROS INTERMINADOS** de este. Imprímasele el trámite consagrado en los artículos 74 y s.s., del C.P.T.

De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la demandada por el término de diez (10) días, conforme al art. 74 del C.P.T.

Se **REQUIERE** a la parte actora para que, a efectos de llevar a cabo la notificación personal y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, proceda a remitir al correo electrónico de la parte demandada la **presente providencia**, advirtiéndole que la notificación personal se realiza bajo la norma en mención y que la misma se entenderá surtida una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al recibido del mensaje, el término con el que cuenta para contestar y que este empezará a contarse a partir del día siguiente a la notificación, debiendo la parte actora aportar la respectiva constancia de recibido del mensaje de datos.

Del mismo modo, la parte actora si es su querer, también podrá proceder en la forma prevista por los artículos 291 y 292 del C.G.P., este último que deberá elaborarse con la advertencia contenida en el artículo 29 del C.P.T y S.S., para lo cual deberá allegar constancia sobre la entrega de la notificación en el sitio correspondiente, virtual o físico la cual expedirá la empresa de servicio postal autorizado para dichos fines.

Se ordena allegar con la contestación de la demanda, todos los documentos que tenga en su poder y que fueron solicitados por la parte demandante en el acápite de pruebas documentales del libelo demandatorio y el registro civil de defunción de JAIME VERGARA CASTRELLÓN (Q.E.P.D) así como el registro civil de nacimiento de cada uno de las demandadas, mediante el cual se acredite la condición de herederas en que además fueron citados.

Ordenar el **EMPLAZAMIENTO** de los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de JAIME VERGARA CASTRELLÓN (Q.E.P.D) por lo que de conformidad

con lo previsto en el **artículo 10 del Decreto 806 de 2020** **“Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas sin necesidad de publicación en un medio escrito”**, artículo 108 del C.G.P., y en concordancia con el numeral 5° del Acuerdo No. PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014 inclúyase la siguiente información en la base de datos del Registro Nacional de Personas Emplazadas y para el presente proceso **i)** Nombre del sujeto emplazado, si es persona determinada, o la mención de que se trata de personas indeterminadas, o herederos indeterminados de un determinado causante, o interesados en un específico proceso **ii)** Documento y número de identificación, si se conoce **iii)** El nombre de las partes del proceso **iv)** Clase de proceso **v)** Juzgado que requiere al emplazada **vi)** Fecha de la providencia que ordenó el emplazamiento **vii)** Número de radicación del proceso.

Para efectos de lo anterior, y al tenor de lo previsto en el artículo 29 del C.P.T., el Despacho procede a designarle al demandado emplazado al curador ad litem **OLGA YOLANDA RODRIGUEZ GARRETA** identificado (a) con C.C. 52.053.791 T.P. 140.107 del C.S.J., quien recibe notificaciones en la Avenida Jiménez # 4-49 Edificio Monserrate Oficina 602 de la ciudad de Bogotá D.C, teléfono: no registra, correo electrónico: notificaciones.vivenzalegal@gmail.com y el que aparezca registrado en el **SIRNA**.

COMUNÍQUESELE su designación, y háganse las advertencias de ley en la forma y términos establecidos en el artículo 49 del C.G.P., informándole que dentro del término de cinco (5) días siguientes al recibido del telegrama deberá proceder concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. **Comuníquese y déjense las constancias de rigor en el expediente.**

RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar en calidad de apoderado (a) de la parte demandante a la abogada **JENNIFER MEJIA GOMEZ**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder (fls. 29-31, pdf 02 en OneDrive).

NOTIFIQUESE (1),

La Juez

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpvb

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez

Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f10cedae5dcf170e58d6cf6edc6d92bde4fb3f4cafd55ee18c6602b338bb10e4**

Documento generado en 26/04/2024 04:40:31 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>